

RESOLUCIÓN EX. N° 937

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS, 11 NOV. 2015
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Carta Solicitud de 10.08.2015, presentada por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MAGALLANES LIMITADA., RUT. N° 76.399.105-9;
9. Nuestro Ord. N° 482, de 11.08.2015;
10. El Ord. N° 000113, de 29.10.2015, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392; y
11. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 41° de la Ley N° 19.880 le señala que deberá dictar una resolución fundada de rechazo ajustada a la petición formulada para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la ley N° 18.392.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, plenamente ajustado a los requisitos de la Ley N° 18.392, en el sentido que no clasifican dentro de las actividades que establece la Ley N° 18.392, en su artículo 1°, inciso 2° que Gozarán de las franquicias que se establece en el presente Título, las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo.

RESUELVO:

RECHÁZASE, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392, de la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MAGALLANES LIMITADA**, Rut. N° **76.399.105-9**, representada legalmente por don Hugo Chávez Raín, Rut. 10.653.697-K, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- Empresa Constructora e Inmobiliaria Magallanes Limitada
- c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps.